



SELO QUARTO, CUARENTA  
 DE MAYO DE 1808, AÑO DE MIL  
 OCHOCIENTOS SIETE.

De la ordenanza en que se concede  
 a los Panaderos que quedan por ser la  
 mitad de la Antigua que se pagó  
 en el Partido de que quando se acordó  
 de sus derechos de los Panaderos y Panes  
 que se venden ya deprehensivos que se  
 son perjudiciales al publico, y q. se  
 elija un Cacallero que se pague  
 que se entreguen al Panadero, pro-  
 mendo lo exigido que se pague  
 con un gran sueldo de 1000  
 El Sr. D. Juan de Dios: se

El Sr. D. Juan de Dios: se  
 ordena que se pague al Sr. D. For. Escobedo  
 la cantidad que se le debe a  
 el Sr. D. For. Escobedo de su Comuna  
 al Pito que en una parte de  
 esta ordenanza se conla mitad, lo pro-  
 pio que antes se pagaba de  
 hacienda Antigua

El Sr. D. Juan de Dios: que se  
 conforma con el dictamen al Sr.  
 D. Juan de Dios

El Sr. D. Juan de Dios: que  
 encontradas estas cosas  
 que Anteriormente se ha tratado  
 sobre restituir a los Panaderos y la  
 parte en que estaban de Amaranos

